



Col·legi Oficial de Metges
Illes Balears

CAPACITACIÓN EN MEDICINA ESTÉTICA Y COSMÉTICA

TABLA DE BAREMOS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA ACREDITATIVO EMITIDO
POR EL

Col·legi Oficial de Metges de les Illes Balears

Se podrá acreditar que un medico dispone de los conocimientos mínimos para obtener el **Diploma Acreditativo de Capacitación en Medicina Estética y Cosmética**, cuando consiga tener **50 puntos o más** en la siguiente escala de baremos:

Formación Básica (A.1)	<ul style="list-style-type: none">- Máster en Medicina Estética de la Universitat de les Illes Balears.- Máster de Medicina Estética de la Universidad de Córdoba- Máster de Medicina Estética de la Universidad Complutense de Madrid- Máster en Medicina Estética de la Universidad de Alcalá de Madrid- Máster de Medicina Estética de la Universidad rey Juan Carlos de Madrid- Máster de Medicina Estética de la Universidad de Valencia- Máster de Medicina Cosmética y del Envejecimiento Universidad Autónoma de Barcelona hasta 2012 <p>O títulos equivalentes de postgrado:</p> <p>1) Otros programas universitarios de Postgrado(1), que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de los masters mencionados. Por programa, por hora lectiva(6), máximo 25 puntos</p> <p>2) Otros programas no universitarios de Postgrado (2) desarrollados hasta el año 2000 (inclusive), que fueran total o parcialmente equivalentes a los programas de los masters mencionados. Por programa, por hora lectiva, máximo 25 puntos</p>	Máximo 35 puntos 35 puntos 0,1 puntos 0,05 puntos
Formación Continuada (A.2)	Congresos, jornadas, simposios, cursos, etc. en relación con la medicina cosmética y estética: 1) Acreditados (3) por crédito 2) No acreditados, por cada 10 horas lectivas o su parte proporcional. Por actividad, máximo 10 puntos	Máximo 20 puntos 1 punto 0,5 puntos
Trabajo (B)	Ejercicio profesional demostrado (4), como médico que practica la Medicina estética y cosmética de manera continuada. Por año trabajado	Máximo 20 puntos 1 punto

Docencia (C)	Docencia en formación oficialmente acreditada de medicina estética y cosmética, en programas docentes para médicos: 1) De los Masters Universitarios mencionados, o de programas universitarios de Postgrado (1), que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de los masters mencionados. Por hora docente, máximo 20 puntos. 2) De programas no universitarios de Postgrado (2) que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de los masters mencionados. Por hora docente, máximo 10 puntos	Máximo 20 puntos 0,1 puntos 0,025 puntos
Ponencias y Comunicaciones (D)	Ponencias y comunicaciones relacionadas con medicina estética y cosmética, en congresos , cursos, seminarios, actividades de formación oficialmente acreditadas, etc. con exclusión de las demostraciones comerciales. Puntuación máxima por actividad: 1) Ponencias o mesas redondas. 2) Pósteres o comunicaciones	Máximo 10 puntos 1 punto 0,5 puntos
Publicaciones (E)	Publicaciones relacionadas con medicina estética o cosmética. Puntuación máxima por publicación: 1) Libros, como autor principal 2) Coautor del libro 3) Publicaciones originales en revistas científicas de investigación, de divulgación, etc. Por artículo 4) Otras publicaciones, cartas y comentarios a revistas. Por publicación	Máximo 10 puntos 4 puntos 1 punto 0,5 puntos 0,05 puntos
Otros (F)	Otros méritos académicos a valorar libremente por la comisión, siempre especificando el motivo: 1) Tesis doctorales sobre temas relacionados con la medicina estética y cosmética 2) Colaboraciones con tesis doctorales sobre temas relacionados con la medicina estética y cosmética 3) Proyectos de investigación elaborados 4) Cargos de representación en Sociedades Científicas u otras instituciones relacionadas con la medicina estética y cosmética 5) Dirección o coordinación en congresos, jornadas, simposios, cursos, etc. en relación a la medicina estética y cosmética 6) Otros méritos que la Comisión valore (5)	Máximo 5 puntos 5 puntos 1 punto 3 puntos 1 punto 0,25 puntos

La **acreditación** obtenida por la baremación o bien por la prueba única de acceso dará derecho a la obtención del **Diploma acreditativo de Capacitación en Medicina Estética y Cosmética** emitido por el colegio Oficial de Médicos de les Illes Balears.

Corresponde al solicitante la acreditación fehaciente y documental de cuanto (actividad, trabajo, docencia, ponencias y comunicaciones, publicaciones, otros) desee que la comisión de Acreditación considere para la evaluación de su expediente.

En los casos en que no resulte de aplicación objetiva y directa alguno de los criterios de este baremo, la Comisión, en su siguiente reunión, lo valorará; el criterio que adopte será reflejado en Acta y anotado en este documento, y será de aplicación desde ese mismo momento.

(1) Todos los relacionados con materias (nutrición, dietética, dermofarmacia, dermocosmética, láser, patología cosmética de la piel y anejos, del sistema circulatorio, del tejido adiposo, etc.) propios de la Medicina Estética y Cosmética, que estén considerados como estudios propios (equiparables a un Master, Diplomatura de Postgrado o equivalente) de las Universidades públicas o privadas, españolas o extranjeras; y queden acreditados mediante un título propio de la Universidad.

Respecto de actividades de formación en el ámbito de la Cirugía Plástica, la Dermatología, la Endocrinología, y otras tales como Farmacia, Dermofarmacia, Dermocosmética, Fitoterapia, Homeopatía, Acupuntura, Fisioterapia, Electroterapia, Termalismo, Balneoterapia, etc. que pudieran considerarse con algún tipo de relación con la actividad profesional que se pretende acreditar, la Comisión estima que deben ser consideradas (admitidas y puntuadas) si existe referencia expresa y fehaciente a la Medicina Estética y Cosmética en la denominación del proveedor y/o de la actividad y/o en el temario. La puntuación otorgada deberá corresponderse con el porcentaje estimado de especificidad de la actividad considerada, en virtud del programa.

(2) Como:

- Master de la Sociedad Española de Medicina Estética
- Master de la Escuela Española de Medicina Estética
- Curso de Cirugía Estética de la Sociedad Española de Cirugía Estética

Entre otros, siempre que fueran desarrollados hasta el año 2000 (inclusive), que podrán ser considerados por la Comisión de acreditación en medicina Estética y Cosmética del COMIB.

(3) Los créditos se deberán haber obtenido mediante entidades acreditadoras reconocidas por la Comisión de Acreditación en Medicina Estética y Cosmética del COMIB.

Respecto de actividades de formación en el ámbito de la Cirugía Plástica, Dermatología, Endocrinología, y otras tales como Farmacia, Dermofarmacia, Dermocosmética, Fitoterapia, Homeopatía, Acupuntura, Fisioterapia, Electroterapia, Termalismo, Balneoterapia, etc. que pudieran considerarse con algún tipo de relación con la actividad profesional que se pretende acreditar, la Comisión estima que deben ser consideradas (admitidas y puntuadas) si existe referencia expresa y fehaciente a la Medicina Estética y Cosmética en la denominación del proveedor y/o de la actividad y/o en el temario. La puntuación otorgada deberá corresponderse con el porcentaje estimado de especificidad de la actividad considerada, en virtud del programa.

Respecto de actividades de formación en temas médicos no específicos (urgencias, soporte vital, dolor, cirugía ambulatoria, antibioticoterapia, etc.) o en temas no médicos (administración, gestión, fiscalidad, comunicación, marketing, etc. la Comisión estima que podrán ser considerados en el apartado A2 (Formación Continuada). El conjunto de estas actividades no podrá superar 3 puntos, es decir el 15% de la puntuación total del apartado.

La Comisión estima que en el caso de actividades tutorizadas (stages o estancias en relación incuestionable con la Medicina Estética y Cosmética) dentro o fuera del territorio nacional, en centros o clínicas públicas o privadas, independientemente de su duración o de otras circunstancias pero no acreditadas oficialmente por los Organismos competentes, deben ser consideradas en el apartado F (Otros).

(4) Partiendo del año de colegiación, siempre y cuando esta haya estado ininterrumpida, se podrán considerar las siguientes cuestiones, en el orden de importancia que se relacionan y con la valoración que se indica:

- Contratación laboral **(8 puntos)**
- Autorización sanitaria específica centro del que pudiera ser titular el interesado **(7 puntos)**
- Suscripción seguro RCP específico **(6 puntos)**
- Compra o alquiler de instalaciones, equipamientos o productos (ver finalidad) (5 puntos)
- Pertenencia a Sección o Asociación Colegial Específica **(4 puntos)**
- Pertenencia a Sociedad científica del sector **(3 puntos)**
- Licencia fiscal o IAE (ver epígrafe) o cualquier otra prueba actividad laboral **(2 puntos)**
- Constitución de una Sociedad Mercantil (ver objeto social) **(1 punto)**

Para la consideración de puntuación en este apartado del baremo habrán de acreditarse 8 o más puntos; entonces se aplicará lo que determina la Tabla de Baremos.

(5) Se consideraran las horas lectivas que figuren acreditadas claramente en el diploma o certificado de la actividad. Si estas no aparecen, se considerarán 10 horas lectivas en actividades de jornada completa y 5 horas lectivas en actividades de media jornada.